



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP. 213931

San Marcos, 01 de marzo del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Informe N° 0234-2020-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN, Informe N° 0135-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, Memorandum N° 0845-2020-COVID-19/GM/MDSM, Informe N° 089-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 054-2021-GAJ/MDSM, Informe N° 085-2021-MDSM/GDEL/ARMU, Memorandum N° 0277-2021-COVID-19-MDSM/GM, Informe N° 170-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-MLPS, Informe N° 008-2021-COVID19-MDSM/CSST, Acta de Reunión Extraordinaria N° 008-2021-CSST-MDSM, Memorandum N° 0312-2021-COVID-19-MDSM/GM, Informe Legal N° 245-2021-GAJ/MDSM; quienes solicitan la aprobación del "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 para el reinicio de la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2456669.

II. CONSIDERANDO:

A. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 0234-2020-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas, señala entre otros, que "en vista que ya se reinició sus actividades del proyecto, se tiene la necesidad los materiales e insumos para la prevención y control del COVID-19" y remite el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, solicitando su aprobación y financiamiento, para el reinicio del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N° 0135-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que "dada la necesidad de impulsar la implementación y continuidad de nuestro proyecto a nivel del mercado de San Marcos, se requiere promover y organizar las diferentes actividades económicas (...)". Por lo que, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite y aprobación.

Que, mediante Memorandum N° 0845-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha de recepción 26 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita su informe técnico presupuestal al respecto.

Que, mediante Informe N° 089-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha de recepción 08 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la implementación y aprobación del referido plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 del proyecto, conforme detalla en dicho informe.

Que, mediante Informe N° 054-2021-GAJ/MDSM, de fecha de recepción 10 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió las observaciones a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la adecuación del plan a la normativa vigente R.M N° 972-2020-MINSA, así como su revisión y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, mediante **Informe N° 085-2021-MDSM/GDEL/ARMU**, de fecha 19 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, conforme a sus antecedentes adjuntos, remite la subsanación de las observaciones ante la Gerencia Municipal, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0277-2021-COVID-19-MDSM/GM**, de fecha de recepción 19 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal deriva el referido Plan al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de que evalúe, revise y emita su pronunciamiento de aprobación, de ser viable.

Que, mediante **Informe N° 170-2021-MDSM/GAF/SGRRHH-MLPS**, de fecha de recepción 22 de febrero del 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el **Informe N° 008-2021-COVID19-MDSM/CSST**, de fecha 19.02.2021, en el cual, el Comité luego de haber revisado y evaluado el referido Plan, otorga su aprobación, conforme se aprecia del **Acta de Reunión Extraordinaria N° 008-2021-CSST-MDSM** de fecha 19.02.2021.

Que, mediante **Memorándum N° 0312-2021-COVID-19-MDSM/GM**, de fecha de recepción 22 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, visto el documento anterior, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 245-2021-GAJ/MDSM**, de fecha 01 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que normativamente resulta **PROCEDENTE** aprobar el **"PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 para el reinicio de la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2456669, ya que guarda coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, **recomienda**, emitir el acto resolutivo correspondiente, el mismo que debe dejar sin efecto toda la resolución que se oponga.

B. ANÁLISIS LEGAL:

Que, en este sentido, según lo previsto en los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone *que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

Que, asimismo, según lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo *"tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia."*

Que, dicha ley, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia, conforme prevé el artículo 2 del mismo cuerpo legal.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, y dispone que toda persona que ingrese al territorio nacional proveniente de países con antecedentes epidemiológicos y que se encuentren en la relación que elabore el Centro de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC del Ministerio de Salud, tales como la República Italiana, el Reino de España, República Francesa y República Popular de China, debe sujetarse a un periodo de aislamiento domiciliario por catorce (14) días, periodo de aislamiento, prorrogada mediante D.S N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM-Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se "prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19."

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", y deroga la R.M N° 448-2020/MINSA.

Que, cabe precisar que, dicha resolución ministerial, tiene por finalidad "contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición".

Que, por lo que, dicho instrumento, en el numeral 8.1 de la Disposición Complementaria, señala que: "los empleadores deben implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Asimismo, podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID-19, de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID-19, de su sector económica.

Que, así, el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe contener las medidas a implementar respecto a practicante, visitas o proveedores; debe ser asumido en su integridad por el empleador como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, bajo este contexto, mediante Informe N° 0234-2020-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN, de fecha 18 de noviembre del 2020, el Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas, señala entre otros, que "en vista que ya se reinició sus actividades del proyecto, se tiene la necesidad de adquirir los materiales e insumos para la prevención y control del COVID-19", por lo que, remite el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, solicitando su aprobación y financiamiento, para el reinicio de la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2456669, la misma que fue observada y subsanada con Informe N° 085-2021-MDSM/GDEL/ARMU, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y demás actuados que obran en el expediente.

Que, ahora bien, el referido Plan, fue aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme se indica en el Informe N° 008-2021-COVID19-MDSM/CSST, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Presidente de dicho Comité, conforme al Acta adjunto.

Que, pues dicho protocolo tiene por objeto "adoptar medida de vigilancia, prevención y control en el reinicio y la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS





Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÙ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0103-2021-COVID-19/GM/MDSM

PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", previniendo el contagio y propagación del COVID-19, a fin de mantener el bienestar y salud del personal vinculado al proyecto proporcionando los medios para la continuidad de las operaciones".

Que, el referido plan de vigilancia, se ajusta a los lineamientos establecidos en el marco normativo tales como la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento; Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA-normativa vigente. Así como se ha tomado en cuenta normativas vinculantes a la coyuntura actual en el marco de la pandemia por el COVID-19, conforme se visualiza del contenido del Instrumento Técnico.

Que, en consecuencia, conforme al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y siendo política nacional la prevención del contagio del COVID-19, en el ámbito laboral, y en mérito a la normativa citada, opina que, resulta procedente aprobar el Plan de Vigilancia, conforme al texto propuesto, debiendo emitirse para ello el acto resolutorio correspondiente, el mismo que debe dejar sin efecto toda la resolución que se oponga. Para lo cual, deriva a este Despacho para proseguir con el trámite conforme a lo recomendado.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 para el reinicio de la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA LOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2456669, presentado por la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas y la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en conformidad a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución; los mismos que son parte integrante del acto resolutorio que se emite.

ARTÍCULO SEGUNDO - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas y a la Unidad de Informática y demás áreas que sean competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Pina
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA
INTERESADO
JJVR/GM/dgt
ARCHIVO.

